



Sustanciación	Nº 1058
Radicado	05 266 31 03 001 2013 00247 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jorge Eliecer Correa Hernández y otros
Demandado	María Josefa Correa Jaramillo y otros
Asunto	Resuelve solicitudes-Requiere al secuestre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1.De la solicitud de adición o aclaración del auto 1387 del 20 de septiembre de 2023 (Flsl.55-56 del expediente digital), se indica que la misma no es procedente, toda vez que las cuentas del secuestre se pusieron en conocimiento en el auto que pretende adicionar y sobre las mismas no se allegó pronunciamiento concreto.

2.De otro lado, en aras de determinar el valor del bien objeto del proceso, la parte demandante allega un nuevo avalúo comercial (Fls.57 al 60 del cuaderno principal del expediente digital), sin embargo, previo a correr el traslado de rigor se le requiere a fin que acredite la totalidad de las declaraciones e informaciones de que trata el inciso 6° del artículo 226 del C.G.P. en consonancia con el numeral primero del artículo 444 ibídem.

3.Para finalizar, se allega memorial de parte del apoderado de los demandados quien se pronuncia de forma concreta sobre los informes rendidos por la secuestre, y quien solicita aclaración de los mismos (Fls.61-62 del cuaderno principal del expediente digital), a lo que accede -artículos 52 y 500 del Código General del Proceso-. En consecuencia, se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el escrito antes enunciado y se requiere para que el término judicial de 20 días -inc.3° del art. 117 del C.G. del P.-, allegue informe de su gestión y aclare los planteamientos del apoderado de los demandados, so pena de dar inicio al respectivo incidente de objeción y posterior a ello aplicación al artículo 50 ibídem. Oficiese en tal sentido y déjese a disposición del interesado para ser retirado de forma física en las instalaciones del despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64698cd1d5ab584021271df9a6bdf18f5f323858b66d041572561535a6dde599**

Documento generado en 26/10/2023 02:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>